



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JESÚS TERÁN PEREDO"

Aguascalientes, Ags., a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII y 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **ADQUISICIÓN DE SESENTA OBRAS BAJO EL TÍTULO "HORIZONTE URBANO, AGUASCALIENTES, MÉXICO"**, requerido por la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, adquisición que se solicita se realice por medio de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado requiere la adquisición de sesenta obras bajo el título "Horizonte urbano, Aguascalientes, México", por lo que el Ente Requirente, previo estudio determinó que el proveedor idóneo para la adquisición requerida es el proveedor **"DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C."**
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición con número **RB/0000266/2021** del sistema SIIF, por un monto de **\$114,144.00 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido**, de parte de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, teniendo esta requisición como objeto, la adquisición de sesenta obras bajo el título "Horizonte urbano, Aguascalientes, México".
3. La requisición con número **RB/0000266/2021** del sistema SIIF se presenta a continuación:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 266 :RB/0000266/2021

03	DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	Estatus	AUTORIZADA
0302	SECRETARÍA PARTICULAR		
030206	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		

	Fecha	Hora
Elaboración	lun. 05/04/2021	17:10.40
Autorización Presupuestal	vie. 21/05/2021	13:37.10

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	385010079	60.00	PIEZA	\$1,640.00	\$98,400.00	\$15,744.00	\$114,144.00

Descripción CUADRO:

"HORIZONTE URBANO Y CULTURAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" DE 92 CM. DE LONGITUD (CREACIÓN ORIGINAL) MONTADO SOBRE 2 CARTONCILLOS DE DIFERENTE COLOR, CON VIDRIO ANTIREFLEJANTE AL FRENTE Y ENMARCADO PARA TENER MEDIDAS FINALES DE 20 X 105 CM.

25 PIEZAS CON MARCO "TINTO"
25 PIEZAS CON MARCO "CHOCOLATE"
10 PIEZAS CON MARCO "NEGRO"

TIEMPO DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES.

TIEMPO DE REPOSICIÓN 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ENTE REQUERENTE VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA
GARANTÍA DE 60 DÍAS NATURALES SOBRE DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VÍCOS OCULTOS

60.00 \$1,640.00 \$98,400.00 \$15,744.00 \$114,144.00 030201-00332-38501-1-106

Justificación de la Requisición:

ADQUISICIÓN DE OBRAS BAJO EL TÍTULO "HORIZONTE URBANO, AGUASCALIENTES, MÉXICO" PARA FOMENTAR LAS RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DISTINTAS PERSONALIDADES Y PROMOVER ARTISTAS LOCALES (REGISTRO INDAUTOR # 03-2019-032509532400-01).

Lugar de Entrega:

EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, UBICADAS EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS., DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A 15:00 HORAS.
Responsable de Recepción:LIC. JORGE VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR O QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO
Teléfono:9102123Ext 2123

Tiempo de Entrega: 10 Días Naturales



3. Se adjunta a la requisición con número **RB/0000266/2021** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número **SEPART/087/2021**, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Benjamín González Silvestre, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado.
4. Justificación de Solicitud de adquisición de bienes, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, suscrita por el Lic. Benjamín González Silvestre, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado.
5. Certificado de Registro Público del Derecho de Autor a favor de Aragón Jiménez Oscar Benjamín, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
6. Escrito por medio del cual Oscar Benjamín Aragón Jiménez otorga a la empresa "**DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C.**", la exclusividad para comunicar, comercializar y exhibir públicamente las obras.
7. Cotización del proveedor "**DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C.**"
8. Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor "**DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C.**"
9. Carta de no conflicto de intereses del proveedor "**DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C.**"

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

AD-04-018

Confidencial
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 DE MAYO DE 2021NÚMERO DE REQUISICIÓN: 0000266/2021ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA AUTORIZADA, 21 DE MAYO DE 2021NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DESPACHO DEL EJECUTIVOORIGEN DEL RECURSO: ESTATALES ORDINARIOS¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: si () no aplica (X)AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
RECIBIDO	
01 JUN 2021	
HORA: <u>11:15</u>	<u>66</u>
RECEBE:	
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES	

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
CUADRO: HORIZONTE URBANO Y CULTURAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE 92 CM. DE LONGITUD (CREACIÓN ORIGINAL) MONTADO SOBRE 2 CARTONCILLOS DE DIFERENTE COLOR, CON VIDRIO ANTIREFLEJANTE AL FRENTE Y ENMARCADO PARA TENER MEDIDAS FINALES DE 20 X 105 CM. 25 PIEZAS CON MARCO "TINTO" 25 PIEZAS CON MARCO "CHOCOLATE" 10 PIEZAS CON MARCO "NEGRO"	DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	ADQUISICIÓN DE OBRAS BAJO EL TÍTULO "HORIZONTE URBANO, AGUASCALIENTES, MÉXICO" PARA FOMENTAR LAS RELACIONES PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	\$ 114,144.00 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.M)

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA
O ENTIDADC.P. CARLOS ALBERTO TORRES
CAMPOSTITULAR DE LA DEPENDENCIA
O ENTIDAD

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA



2. Investigación de mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: **DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL**

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: **266-RB/0000266/2021**

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: **29 DE MARZO DE 2021**

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: **mediana () promedio ()**

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: **nacional (X) internacional ()**

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: **nacional (X) internacional ()¹**

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: **cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar razones**

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL **si () no (X)** NACIONAL **si (X) no ()**, CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: **si (X) no ()**

No. De Proveedor o Inscrito	No. De Partida	Proveedor Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No	Cantidad de bienes o servicios a surtir	Origen del bien, Nacional o Internacional	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Precio sin IVA
PR29083	1	DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C. ¹	CUADRO: HORIZONTE URBANO Y CULTURAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE 92 CM. DE LONGITUD (CREACIÓN ORIGINAL) MONTADO SOBRE 2 CARTONCILLOS DE DIFERENTE COLOR, CON VIDRIO ANTIRREFLEJANTE AL FRENTE Y ENMARCADO PARA TENER MEDIDAS FINALES DE 20 X 105 CM. 25 PIEZAS CON MARCO "TINTO" 25 PIEZAS CON MARCO "CHOCOLATE" 10 PIEZAS CON MARCO "NEGRO"	SI	60	NACIONAL	-	-	-	\$1,640.00

¹ Es el único proveedor con derechos de autor y de la obra "Horizonte Urbano y Cultural"

NOTA: No se puede señalar el método utilizado ya que el proveedor es el único oferente del mercado por tratarse de derechos de autor.

FUENTES CONSULTADAS:

Las fuentes consultadas fueron: **ORGANISMOS PRIVADOS O EMPRESAS**

Elaboró:

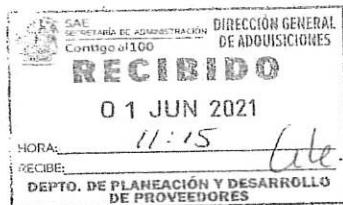
LIC. JORGE VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Jefe del Departamento de Control Presupuestal
Oficina del Despacho del Gobernador del Estado

C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS
Director General de Administración y Servicios
Secretaría Particular



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

3. Oficio número SEPART/087/2021, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Benjamín González Silvestre, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado.



Palacio de Gobierno
Secretaría Particular
26 de mayo de 2021
Oficio No. SEPART/087/2021

ASUNTO: Se solicita contratación por Adjudicación Directa.

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Por este medio, tengo a bien solicitarle atentamente, iniciar el proceso para la adquisición por adjudicación de 60 obras plásticas denominadas "Horizonte Urbano y Cultural del Estado de Aguascalientes" del autor Oscar Benjamín Aragón Jiménez, quien cede los derechos de comercialización de la misma a la empresa "Diseños y Proyectos Computarizados, S.C.", de la cual forma parte, esto con el propósito tanto de promover una obra que representa los lugares más emblemáticos de la Ciudad de Aguascalientes, descritas en la requisición RB/000266/2021, por un importe de \$114,144.00 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS $\frac{00}{100}$ M.N.), el precio incluye IVA, y con ellas brindar atenciones a distintas personalidades, para fomentar las relaciones públicas del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, actos que se traducen en una estrategia coordinada y sostenida de largo plazo, que tienen como objetivo principal fortalecer los vínculos con los distintos actores públicos, para dar pie a la consecución de proyectos que promuevan el desarrollo de la entidad.

Solicitado lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"

Precepto legal que señala la posibilidad de adquirir por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como lo es el caso, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente, la adquisición solamente se pueda celebrar con una determinada persona por tratarse de la titularidad de derechos de autor.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



SECRETARÍA PARTICULAR

DEL C. GOBERNADOR

Esto en la inteligencia de que en el mercado sólo existe un posible oferente dado que la Ley Federal del Derecho de Autor, en su artículo 1º establece que la misma tiene por objeto la protección de los derechos de los autores, en relación con sus obras artísticas, como lo es el caso, en todas sus manifestaciones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual. Por lo cual, es que la adquisición sólo se puede celebrar con una determinada persona por tratarse de la titularidad de derechos de autor, de conformidad con los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169 y 209 fracción III de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente, conforme al Certificado emitido por el Registro Público de Derechos de Autor, se hace constar que la obra está protegida bajo el registro 03-2019-032509532400-01 y cedidos los derechos para comercialización a la empresa "Diseños y Proyectos Computarizados, S.C.", mediante el otorgamiento por escrito dado bajo la fe pública de la Lic. Karen Saray Rodríguez Morán, Notario Público número 28 de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Es así que se actualiza el supuesto referido de la citada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a fin de que se exceptúe el procedimiento de compra, por tratarse de un único oferente en el mercado, la adquisición sólo puede celebrarse con determinada persona por contar con la titularidad de los derechos de autor y como constancia de lo anterior, se adjunta el Certificado de la titularidad de los derechos de autor.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que la empresa "Diseños y Proyectos Computarizados, S.C.", es el único proveedor con el que se puede llevar a cabo la adquisición requerida, conforme a la multicitada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Asimismo, se determina que el seguimiento a los trabajos a desempeñar se llevará a cabo por la Lic. Patricia Concepción Alvarez Castañeda, Directora General de Relaciones Públicas de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
SECRETARIO PARTICULAR DEL GOBERNADOR

"Año del Bicentenario del Natalicio de Jesús Terán Paredo"

c.c.p. C.P. Carlos Alberto Torres Campos. Director General de Administración y Servicios.
Archivo.

PALACIO DE GOBIERNO.
ZONA CENTRO, C.P. 20000
AGUASCALIENTES, AGS.

(449) 910 2110 EXT. 2113

Página 2 de 2

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

4. Justificación de Solicitud de adquisición de bienes, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, suscrita por el Lic. Benjamín González Silvestre, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular Área que genera: <small>Dirección General de Administración y Servicios</small> No. De Oficio: SEPART/088/2021
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes que señala el artículo 7º, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 1, 3, 6 inciso A), 9 y 12 fracciones I, VIII, XV, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado y conforme a lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se emite la siguiente,

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:

El Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes ha instruido que se adquieran obras plásticas representativas del Estado de Aguascalientes, en este sentido, se pretende promover una composición de lugares y personajes representativos de la ciudad de Aguascalientes, al momento que se están brindando atenciones a distintas personalidades mediante la entrega de dichas obras, acto que fomenta las relaciones públicas, se traduce en una estrategia coordinada y sostenida de largo plazo, que tienen como objetivo principal fortalecer los vínculos con los distintos actores públicos, para dar pie a la consecución de proyectos y relaciones que promuevan el desarrollo de la entidad.

En consecuencia, para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, resulta importante la adquisición de estas obras para dar testimonio de lugares y personas emblemáticas, al mismo tiempo que se fomentan las relaciones públicas del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, al ser entregadas como atenciones a diversos personajes con el fin de promover y fortalecer las relaciones públicas del Ejecutivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	HORIZONTE URBANO Y CULTURAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE 92 CM. DE LONGITUD (CREACIÓN ORIGINAL) MONTADO SOBRE 2 CARTONCILLOS DE DIFERENTE COLOR, CON VIDRIO ANTIREFLEJANTE AL FRENTE Y ENMARCADO PARA TENER MEDIDAS FINALES DE 20 X 105 CM. 25 PIEZAS CON MARCO "TINTO" 25 PIEZAS CON MARCO "CHOCOLATE" 10 PIEZAS CON MARCO "NEGRO"	PIEZA	60

3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN:

Tiempo de Entrega:

10 días naturales una vez adjudicada y notificada la compra.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/088/2021

Lugar de Entrega:

1. En las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios, ubicadas en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Responsable de la Recepción:

Lic. Jorge Vicente Hernández Martínez, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría Particular.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

Proveedor	Cotización
"Diseños y Proyectos Computarizados, S. C."	\$ 1,640.001

1 Importe al que se le debe agregar el impuesto al Valor Agregado

5. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROPUESTO:

Se considera conveniente el efectuar la adquisición solicitada a través de Adjudicación Directa conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, precepto legal que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos."

Precepto que señala la posibilidad de adquirir por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando solamente se pueda celebrar con una determinada persona por ser el único oferente en el mercado y por tratarse de obras de arte y derechos de autor. En la inteligencia de que la adquisición sólo se puede realizar con la empresa "Diseños y Proyectos Computarizados, S. C.", puesto que el Director General, Oscar Benjamín Aragón Jiménez, cuenta con los respectivos derechos de autor, como puede constatarse por el Certificado de Derechos de Autor con número de registro 03-2019-032509532400-01, otorgado por el Registro Público de Derechos de Autor, que le dan de manera exclusiva la reproducción de sus obras, conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor.

Asimismo, tomando en cuenta que el autor es toda persona física que crea una obra artística y que los derechos de autor es precisamente el reconocimiento que otorga el Estado a todo creador de obras artísticas, en virtud del cual el autor goza de derechos de tipo personal, llamado derecho moral y económico llamado derecho patrimonial; el derecho moral consiste en el derecho de todo autor a ser reconocido como tal, a decidir el momento de la divulgación y evitar deformaciones o mutilaciones a su obra, entre otras, siendo por tanto



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/088/2021

inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable; asimismo, el derecho patrimonial consiste en la facultad que tiene el autor para explotar por sí mismo su obra, así como para autorizar o prohibir a terceros dicha explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor, en este sentido, el autor de la obra Oscar Benjamín Aragón Jiménez, ha otorgado a la empresa **“Diseños y Proyectos Computarizados, S. C.”**, mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2021, la autorización exclusiva para comunicar, comercializar y exhibir públicamente total o parcialmente la referida obra plástica.

Por lo expuesto es evidente que el proveedor **“Diseños y Proyectos Computarizados, S. C.”** es el único para la adquisición, estimando que se actualiza la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en virtud de contar con derechos exclusivos para producir su obra, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado de la adquisición es de **\$114,144.00 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Forma de pago: Mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días de recibida la mercancía o el servicio solicitado, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Razón Social de la Persona Moral/Nombre de la Persona Física	“Diseños y Proyectos Computarizados, S. C.”
No. Padrón de proveedores de Gobierno del Estado:	PR29083
Fecha de alta en el padrón:	12 de octubre de 2020
Fecha de refrendo en el padrón:	09 de febrero de 2021
Registro Federal de Contribuyentes:	DPC9210026E9
Domicilio calle y número:	Nicolo Paganini #101
Colonia: Santa Anita	Delegación o Municipio: Aguascalientes
Código Postal: 20169	Entidad Federativa: Aguascalientes
Teléfono: (449) 975 0673	Fax: —
Correo electrónico: dpcarq@prodigy.net.mx	

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/088/2021

RB/0000266/2021 que se cumple con los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Derivado que la Adjudicación Directa, se establece en el supuesto de único oferente en el mercado, por tratarse de derechos exclusivos, abrir el procedimiento en busca de otros proveedores resultaría ocioso dado que bajo el amparo de la Ley Federal del Derecho de Autor, se ha otorgado exclusividad al proveedor propuesto por lo que aplicar la excepción del procedimiento evitaría la pérdida de tiempo y recursos para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Eficacia	El proveedor conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor tiene el derecho moral y económico llamado derecho patrimonial para explotar su obra, además de contar con una vasta experiencia en el ramo para realizar el trabajo objeto de la adquisición.
Eficiencia	Se propone realizar la presente adquisición mediante "Adjudicación Directa", con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición RB/0000266/2021 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente adquisición, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo que al efectuarse por Adjudicación Directa, se evitará pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Considerando que se está trabajando bajo el supuesto de derechos exclusivos, no es aplicable el principio de imparcialidad, pues al no haber más oferentes que cumplan con lo requerido y conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, únicamente es posible considerar a un solo proveedor, hecho que no es violatorio al tratarse de una "Adjudicación Directa", ya que no se otorga ventaja alguna a este proveedor, al ser excluyente de lo requerido para cualquier otro proveedor por ministerio de ley.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "Diseños y Proyectos Computarizados, S. C.", sin que existan registros al respecto. Por lo que los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3º y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a alguno o algunos de los interesados y que exigirán del proveedor la misma conducta.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

The image is the official coat of arms of the state of Aguascalientes, featuring a central shield with a figure, flanked by two columns and topped with a crest. The shield is inscribed with the state's name in Spanish and Nahuatl. Below the shield is a ribbon with the state motto.	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/088/2021

Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/
---------------	--

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA,
EL SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "B. González".
LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Natalicio de Jesús Terán Paredo"

c.c.p.
A handwritten mark or signature, appearing to read "C.P." followed by a stylized signature.

C.P. Carlos Alberto Torres Campos. Director General de Administración y Servicios, SEPART
Archivo



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

5. Certificado de Registro Público del Derecho de Autor a favor de Aragón Jiménez Oscar Benjamín, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTOR: ARAGON JIMENEZ OSCAR BENJAMIN
TITULO: HORIZONTE URBANO, AGUASCALIENTES, MEXICO
RAMA: CARACTER PLASTICO
TITULAR: ARAGON JIMENEZ OSCAR BENJAMIN



Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

Número de Registro: 03-2019-032509532400-01

México D.F., a 25 de marzo de 2019

SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE OBRAS Y CONTRATOS

DANIEL RAMOS LOPEZ

SECRETARIA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL
DERECHO DE AUTOR
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO
DEL DERECHO DE AUTOR



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

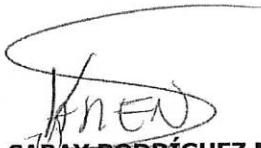
----- YO, **LICENCIADA KAREN SARAY RODRÍGUEZ MORÁN**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTIOCHO DE LAS DEL ESTADO EN EJERCICIO: -----

-----: **C E R T I F I C O:** -----

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE EN **UNA** PÁGINA ÚTIL, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE TENGO A LA VISTA Y CON LA CUAL COTEJE, LA CUAL SE REFIERE A **CERTIFICADO** REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE CULTURA, INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE ACTOR, CON NUMERO DE REGISTRO **03-2019-032509532400-01**. -----

----- DE ESTA CERTIFICACIÓN SE TOMÓ RAZÓN EN EL ACTA NUMERO **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS** DEL VOLUMEN **MCCLXIX (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE ROMANO)**, CON LA MISMA FECHA QUE PRESENTA ESTA CERTIFICACIÓN. - DOY FE. -----

----- AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


LIC. KAREN SARAY RODRÍGUEZ MORÁN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

6. Escrito por medio del cual Oscar Benjamín Aragón Jiménez otorga a la empresa "DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C.", la exclusividad para comunicar, comercializar y exhibir públicamente las obras.

DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C.
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE

Estimados señores:

Bajo Protesta de decir Verdad, el que suscribe OSCAR BENJAMIN ARAGON JIMENEZ, manifiesto ser autor y titular de los derechos morales y patrimoniales de las obras tituladas: a). HORIZONTE URBANO, AGUASCALIENTES, MEXICO en la rama de CARACTER PLASTICO con número de registro de derecho de autor 03—2019-032509532400-01; b). HORIZONTE URBANO, CDMX, CAPITAL CULTURA DE AMERICA en la rama de DIBUJO con número de registro de derecho de autor 03-2019-061110030300-01; c). HORIZONTE URBANO, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA en la rama de CARACTER PLASTICO con número de registro de derecho de autor 03-2021-050710493300-01; d). HORIZONTE URBANO, ESTADO DE GUANAJUATO en la rama de CARACTER PLASTICO con número de registro de derecho de autor 03-2019-103110195100-01; e). HORIZONTE URBANO, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO en la rama de CARACTER PLASTICO con número de registro de derecho de autor 03-2019-103110213700-01; f). HORIZONTE URBANO, MÉXICO, ZONAS ARQUEOLÓGICAS en la rama de CARACTER PLASTICO con número de registro de derecho de autor 03-2021-02031153310001; g). HORIZONTE URBANO, CHARRERIA en la rama de CARACTER PLASTICO con número de registro de derecho de autor 03-2021-050710464300-01; h). FICHAS DE AJEDREZ, AGUASCALIENTES en la rama de ESCULTURORICA con número de registro de derecho de autor 03-2021-020311514600-14; i). FICHAS DE AJEDREZ, CDMX en la rama de ESCULTURORICA con número de registro de derecho de autor 03-2021-020311524200-01; j). FICHAS DE AJEDREZ, CD. JUAREZ en la rama de CARACTER PLASTICO con número de registro de derecho de autor 03-2021-050710443800-01; k). FICHAS DE AJEDREZ, GUANAJUATO en la rama de ESCULTURORICA con número de registro de derecho de autor 03-2021-020311575100-14; l). FICHAS DE AJEDREZ, JALISCO en la rama de ESCULTURORICA con número de registro de derecho de autor 03-2021-03023115433100-14; m). FICHAS DE AJEDREZ, CHARRO en la rama de CARACTER PLASTICO con número de registro de derecho de autor 03-2021-050710392100-01; n). LIBRO, PREMIOS NOBEL DE LITERATURA, AUTORES DE HABLA HISPANA, en la rama LITERARIA, con número de registro de derecho de autor 03-2021-020311514600-14; ñ). LIBRO, PREMIO CERVANTES DE LITERATURA EN LENGUA CASTELLANA en la rama de LITERARIA con número de registro de derecho de autor 03-2019-061109560600-14, en adelante "Las Obras" y de las cuales se adjuntan los certificados de Registro Público de Derechos de autor correspondientes por lo que, por medio del presente y con fundamento en el artículo 27 fracción II, inciso b) de la Ley Federal del Derecho de Autor, OTORGO a la empresa **DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C.**, en adelante **DPC**, autorización exclusiva para comunicar, comercializar y exhibir públicamente total o parcialmente "Las Obras" por cualquier medio incluso digitales por un periodo de 5 AÑOS contado a partir de la fecha de la presente autorización. Dicho periodo se renovará automáticamente en caso de no dar aviso expreso a **DPC** de su terminación.

En virtud de lo anterior, **DPC** deberá reconocer y reconoce en todo momento mi calidad de autor de "Las Obras". Adicionalmente, y en mi calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales de "Las Obras", manifiesto que las mismas son originales y que la presente autorización no contraviene ninguna otorgada por el suscripto respecto de las mismas, por lo que deslindo de toda responsabilidad a **DPC** en caso de que el contenido de "Las Obras" o la autorización concedida afecte o viole derechos autorales, industriales, secretos industriales, convenios o





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

contratos de confidencialidad o en general cualquier derecho de propiedad intelectual de terceros y asumo las consecuencias legales y económicas de cualquier demanda o reclamación que puedan derivarse del caso.

La autorización que en este acto realizo como autor de "Las Obras" la hago de manera libre y reconozco que, en caso de ausencia de cualquier elemento que le dé plena validez, serán las disposiciones de la Ley Federal de Derechos de Autor las aplicables para complementarla.

Aguascalientes, Ags. a 14 de Mayo de 2021.

Atentamente

OSCAR BENJAMIN ARAGON JIMENEZ
Autor

----- YO, LICENCIADA KAREN SARAY RODRIGUEZ MORAN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO DE LAS DEL ESTADO, CERTIFICO: QUE COMPARCIO ANTE MÍ, EL SEÑOR EL ARQUITECTO OSCAR BENJAMIN ARAGON JIMENEZ A RATIFICAR POR SU PROPIA VOLUNTAD Y LIBRE DE TODA COACCIÓN, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO EN QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD **DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, SOCIEDAD CIVIL**, COMUNICAR, COMERCIALIZAR Y EXHIBIR PÚBLICAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE "LAS OBRAS" CUYOS NOMBRE Y NÚMEROS DE REGISTRO SE MENCIONAN EN DICHO DOCUMENTO, QUIEN SE IDENTIFICO PLENAMENTE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR Y MANIFESTO QUE RECONOCE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, FIRMANDOLO Y RATIFICANDOLO EN MI PRESENCIA, CONSTANTE EN DOS PÁGINAS ÚTILES. -----

----- DE ESTA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA SE TOMÓ RAZÓN EN EL ACTA NÚMERO **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, DEL VOLUMEN **MCCLXXVIII (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO ROMANO)**. - DOY FE. - AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - ---

----- La presente operación causó Impuesto Sobre Negocios Jurídicos y Actos Notariales a que se refiere el Artículo Sexto de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, por la cantidad de \$90.00 (Noventa Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que se cubrió como se acredita con copia de la transferencia electrónica bancaria, que se agrega al apéndice de esta certificación. - Doy Fe. -
Lic. Karen Saray Rodríguez Morán.



LIC. KAREN SARAY RODRÍGUEZ MORAN.





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

7. Cotización del proveedor “DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C.”

DATOS DEL PROVEEDOR:

Nombre o razón social:	DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C.
R.F.C.:	DPC9210026E9
Domicilio completo:	NICOLO PAGANINI 101, FRACC. SANTA ANITA. C.P. 20169
e-mail:	dpcarq@prodigy.net.mx
Teléfono:	449-9752640 / 449-9750673

COTIZACIÓN

Nombre del ente requirente:	Oficina del Despacho del Gobernador del Estado
Cotizado por:	C.P. Carlos Alberto Torres Campos, Director General de Administración y Servicios
Fecha de cotización:	29 de marzo de 2021

Domicilio del ente requirente: Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

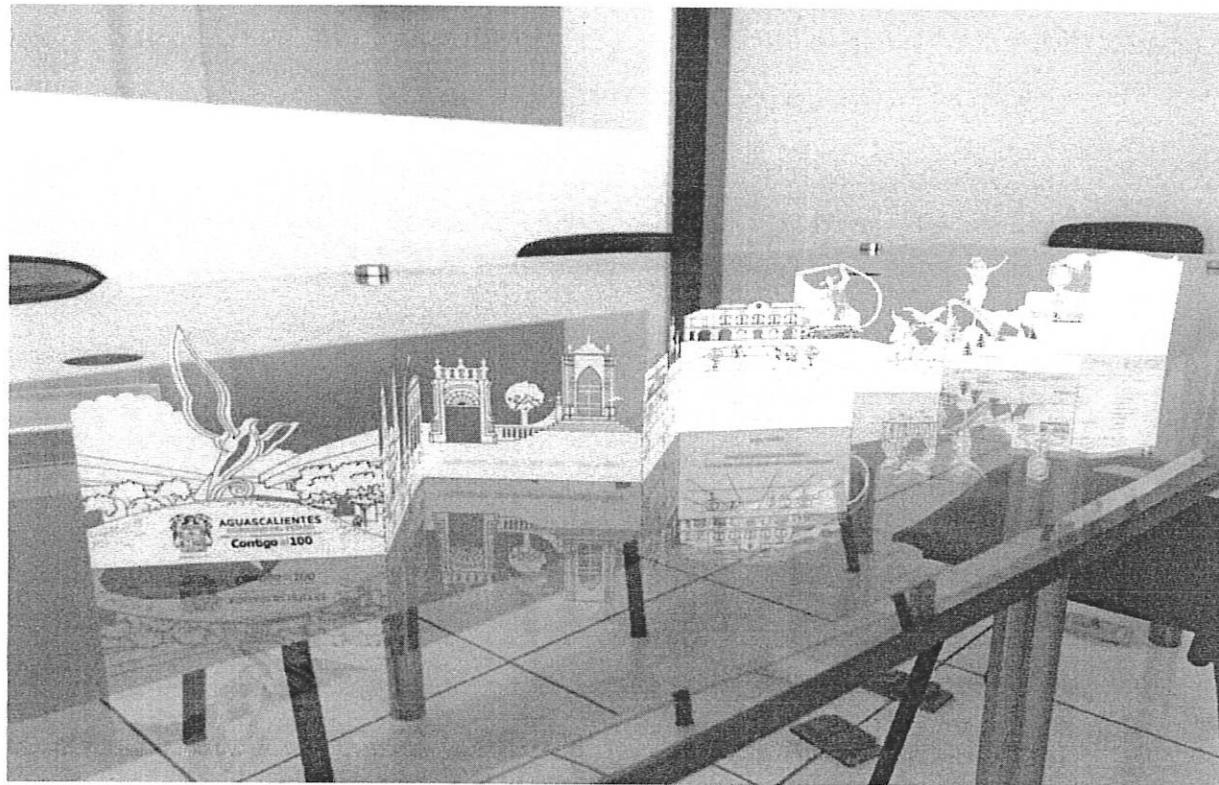
PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	60	PZAS.	"Horizonte Urbano y Cultural del Estado de Aguascalientes" de 92 cm. de longitud (creación original) montado sobre 2 cartoncillos de diferente color, con vidrio antireflejante al frente y enmarcado para tener medidas finales de 20 x 105 cm. 25 piezas con marco "Tinto" 25 piezas con marco "Chocolate" 10 piezas con marco "Negro"		\$1,640.00	\$98,400.00	\$15,744.00	\$114,144.00
GRAN TOTAL:								\$114,144.00
<i>(Ciento catorce mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)</i>								

Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas
Tiempo de entrega:	10 días naturales
Tiempo de reposición:	10 días naturales contados a partir de la notificación del ente requirente vía telefónica y/o vía remota.
Lugar de entrega:	Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
Garantía de los bienes:	60 días naturales sobre defectos de fabricación o vicios ocultos
Vigencia de La oferta	120 días naturales

ARQ. OSCAR BENJAMÍN ARAGÓN JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

8. **Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor "DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C."**



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

21NB9754733

Clave de R.F.C.

DPC9210026E9

Nombre, Denominación o Razón social

DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS SC

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de mayo de 2021, a las 12:40 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebasa de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||DPC9210026E9|21NB9754733|19-05-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

ikryKkhg25FUIN2q5T7qR+0hPYnhoJM98Qfj6hb3Ys4VlzkGb9ZzN8LWIUZR/VqBCaxyehpdrQ2nvBkgIYKYd424Zlbd
rbunqHnqqaRmK1Tjsh+6nqenqqaP2OpZnIKPhcsg5YzY0gjCj1gK+p9E28zydDYLuCfcfYooPsD0V0U=



GOBIERNO DE
MÉXICO HACIENDA SAT

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Insrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||DPC9210026E9||21NB9754733||19-05-2021||P||00001088888800000031||

Sello Digital

ikryKkhg25FUIN2q5T7qR+0hPYnhoJM98Qfj6hb3Ys4VlzkGb9ZzN8LWIUZR/VqBCaxyehpdrQ2nvBkgIYKYd424Zlibd
rbunqHnqqaRmK1Tjsh+6nqenkqaP2OpZnKPhcsg5YzY0gjCj1gK+p9E28zydDYLuCfcYooPsD0V0U=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

MÉXICO
ESTADO DE LA UNIÓN



FECHA: 19 de mayo de 2021

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1621445636358556364589

Clave de R.F.C.: DPC9210026E9

Nombre, Denominación o Razón Social: DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de mayo de 2021, a las 12:33 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 18 de junio de 2021.

Usted tiene registrado(s) 2 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIF. de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: ||Invocante.portalimssdigital||Trámite: Carta de No Adecuado Art. 32D||Fecha: 19 de mayo 2021, 12:31:55||Folio: 1621445636358556364589||RFC: DPC9210026E9||Nombre o Razón Social: DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS||CURP: ||Opinion.POSITIVA||Fechainicio: 19 de mayo 2021, 12:33:59||FechafinVigencia: 18 de junio 2021, 12:33:59||

Sello digital: mbzXULG7ejny83JHVVd2YtOBi5ULNdrTj-WDqpk+trWGPWk6Pjg+HlWkj7JDFCg+HlmggrNxuY2mVjSDRAX1XzD11ElpmU6jk5pjFszpTTRuSJMF83kSVu0Q2afR3J7bPDlG4prThLad2osdwEz1DuzqRo+Tywnf0+Emh1eBhLJTRif1SW6cXshp9vhmr1VrQjLbAGJo8R+3GjRbn+Uswugb0fB3+4hGrubWra03Vlnk3HDLsAY1cJUSoFyOSDd5D8w

Secuencia Notaria: c7803422-4e13-4712-ocd1-0a8b80c572b0

Número de Serie: 00000000000000000001



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



SECRETARÍA DE
FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a miércoles, 19 de mayo de 2021

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 36247/2021

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha miércoles, 19 de mayo de 2021, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primera y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1º, 3, 4, primer párrafo, 14, 18, primer párrafo fracción III, 19, 29, 31 primer párrafo fracciones III y X, 34 primer párrafo fracciones VI, VIII, XIV, XL y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, vigente; 1º, 3º primer párrafo fracción I inciso B), 4,11 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente en relación con el artículo 6 primer párrafo fracción I, numeral 11) de la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2021 y para los efectos del artículo 71 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y SEXTO Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo

Contribuyente: DISExD1OS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS SC

Registro Federal de Contribuyentes: DPC9210026E9

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día miércoles, 19 de mayo de 2021, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 36247 || DPC9210026E9 || opinión positiva || 19/05/2021 01:50:22 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIdjADAgEAMIIMbQYJKoZlhvcNAQcCollMxJCCDFoCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAc
cGCyqGSib3DQEJEAEoIlBlgSCAbIwgGuAgEBBgrBgEEAcDzAgEwMTANBglghkgBZQMEAgEF
AAQgFSh2Os9npyd0dlLZIB4WMKln+U+Kd0q8sFmFj2DNWvkCA2AbYrRgPMjAyMTA1MTkxODUx
MDJaAggzT/3n10S3OqCCAUmkggFFMIIQTEXMBUGA1UEBxMOQWd1YXNjYWxpZW50ZXMyFz





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

9. Carta de no conflicto de intereses del proveedor “DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C.”

DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C.



Aguascalientes, AGS., a 19 de mayo de 2021.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE**

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C., procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: (-0



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C.



IX Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bato protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisario en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales;

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existe para el suscripto, ni para los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, intereses personales, familiares o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada no intervendrá en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscripto por colaborar con el Gobierno el Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios). Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Oscar Benjamín Aragón Jiménez

Representante legal e Diseños y Proyectos Computarizados, S.C.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado para llevar a cabo a través de Adjudicación Directa la adquisición de sesenta obras bajo el título "Horizonte urbano, Aguascalientes, México", y

CONSIDERANDO:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 7º, 27 fracciones I, II, VII, XIII y XXVI, 28 y 29 establece lo siguiente:

"Artículo 7º.- La Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, será la encargada de auxiliarlo directamente, con funciones de apoyo técnico, asesoría y coordinación que se requieran en la atención de los asuntos de su competencia. Tendrá adscritas directamente la Secretaría Particular, la Coordinación General de Comunicación Social; y las demás Unidades Administrativas que se determinen, de conformidad con el Presupuesto de Egresos, los instrumentos jurídicos de creación y las demás disposiciones que al efecto se emitan.

Las atribuciones de estas unidades se especificarán en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 27.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I.- Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo del Gobernador del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II.- Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado;

...

VII.- Someter al Acuerdo del Gobernador del Estado los asuntos encomendados a la Dependencia a su cargo y los del Sector que le corresponda coordinar;

...

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

...

XXVI.- Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 28.- Los Titulares y servidores públicos de las Dependencias y de las Unidades Administrativas respectivas deberán ejercer sus atribuciones en estricto apego a los principios rectores de la Administración Pública Estatal."

"Artículo 29.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."



II. El Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del estado de Aguascalientes en sus artículos 1°, 3°, 6° inciso A) y último párrafo, 9°, 12 fracciones I, VIII, XV, XIX y XXVII establece lo siguiente:

"Artículo 1°.- *El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, respecto a la estructura orgánica y funcionamiento de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado."*

"Artículo 3°.- *La Secretaría Particular será la encargada de llevar el control y seguimiento de la agenda, información, documentación y acuerdos que sostenga el Titular del Poder Ejecutivo, con la ciudadanía, dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en términos de las atribuciones y facultades que el presente Reglamento establezca. "*

"Artículo 6°.- *Para el despacho de sus atribuciones y facultades el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Oficina, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:*

A. Secretaría Particular.

Asimismo y además de las Unidades Administrativas a las que refiere el presente artículo, el Titular del Poder Ejecutivo podrá crear todas aquellas que sean necesarias para el funcionamiento de Oficina, en atención a la disponibilidad presupuestaria"

"Artículo 9°.- *Los Titulares de la Secretaría Particular y Coordinación General de Comunicación Social tendrán las mismas limitantes que tienen los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes."*

Asimismo, tendrán las mismas atribuciones comunes que se confieren a los Titulares de las Dependencias centralizadas, en términos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes."

"Artículo 12.- *Corresponde al Secretario Particular el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

I. *Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las áreas integrantes de la Secretaría Particular;*

...

VIII. *Dictar las políticas de relaciones públicas del Gobierno del Estado y vigilar su cumplimiento;*

...



XV. *Impulsar, conjuntamente con los titulares de las Unidades Administrativas incorporadas a la Secretaría Particular, los programas para elevar la calidad de los servicios, mejorar los trámites y optimizar los recursos, en cumplimiento de los lineamientos, normas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;*

...

XIX. *Autorizar los trámites relativos a la administración de los recursos asignados a la Secretaría Particular y realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Administración y Servicios, conforme a los lineamientos y normas aplicables;*

...

XXVII. *Elaborar, coordinar, ejercer y ejecutar el presupuesto asignado a las Unidades Administrativas integrantes de la Oficina; y "*

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número **SEPART/087/2021**, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Benjamín González Silvestre, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes y su respectivo escrito de justificación para la adquisición de sesenta obras bajo el título "Horizonte urbano, Aguascalientes, México", debe de realizarse mediante Adjudicación Directa por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la adquisición solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme se indica a continuación:

"Por este medio, tengo a bien solicitarle atentamente, iniciar el proceso para la adquisición por adjudicación de 60 obras plásticas denominadas "Horizonte Urbano y Cultural del Estado de Aguascalientes" del autor Oscar Benjamín Aragón Jiménez, quien cede los derechos de comercialización de la misma a la empresa "Diseños y Proyectos Computarizados, S.C.", de la cual forma parte, esto con el propósito tanto de promover una obra que representa los lugares más emblemáticos de la Ciudad de Aguascalientes, descritas en la requisición RB/000266/2021, por un importe de \$114,144.00 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS $\frac{00}{100}$ M.N.), el precio incluye IVA, y con ellas brindar atenciones a distintas personalidades, para fomentar las relaciones públicas del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, actos que se traducen en una estrategia coordinada y sostenida de largo plazo, que tienen como objetivo principal fortalecer los vínculos con los distintos actores públicos, para dar pie a la consecución de proyectos que promuevan el desarrollo de la entidad.

Solicitado lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"



Precepto legal que señala la posibilidad de adquirir por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como lo es el caso, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente, la adquisición solamente se pueda celebrar con una determinada persona por tratarse de la titularidad de derechos de autor.

Esto en la inteligencia de que en el mercado sólo existe un posible oferente dado que la Ley Federal del Derecho de Autor, en su artículo 1º establece que la misma tiene por objeto la protección de los derechos de los autores, en relación con sus obras artísticas, como lo es el caso, en todas sus manifestaciones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual. Por lo cual, es que la adquisición sólo se puede celebrar con una determinada persona por tratarse de la titularidad de derechos de autor, de conformidad con los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169 y 209 fracción III de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente, conforme al Certificado emitido por el Registro Público de Derechos de Autor, se hace constar que la obra está protegida bajo el registro 03-2019-032509532400-01 y cedidos los derechos para comercialización a la empresa "Diseños y Proyectos Computarizados, S.C.", mediante el otorgamiento por escrito dado bajo la fe pública de la Lic. Karen Saray Rodríguez Morán, Notario Público número 28 de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Es así que se actualiza el supuesto referido de la citada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a fin de que se exceptúe el procedimiento de compra, por tratarse de un único oferente en el mercado, la adquisición sólo puede celebrarse con determinada persona por contar con la titularidad de los derechos de autor y como constancia de lo anterior, se adjunta el Certificado de la titularidad de los derechos de autor.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que la empresa "Diseños y Proyectos Computarizados, S.C.", es el único proveedor con el que se puede llevar a cabo la adquisición requerida, conforme a la multicitada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Asimismo, se determina que el seguimiento a los trabajos a desempeñar se llevará a cabo por la Lic. Patricia Concepción Álvarez Castañeda, Directora General de Relaciones Públicas de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.

..." (SE REPRODUCE)

Se considera conveniente el efectuar la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la citada Ley con anterioridad, cuando solamente se pueda celebrar con una determinada persona por ser el único oferente en el mercado y por tratarse de obras de arte y derechos de autor; ya que sólo se puede realizar con la empresa **"Diseños y Proyectos Computarizados, S. C."** puesto que el Director General, Oscar Benjamín Aragón Jiménez, cuenta con los respectivos derechos de autor, como puede constatarse por el Certificado de Derechos de Autor con número de registro **03-2019-032509532400-01**, otorgado por el Registro Público de



Derechos de Autor, que le dan de manera exclusiva la reproducción de sus obras, conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor.

Asimismo, tomando en cuenta que el autor es toda persona física que crea una obra artística y que los derechos de autor es precisamente el reconocimiento que otorga el Estado a todo creador de obras artísticas, en virtud del cual el autor goza de derechos de tipo personal, llamado derecho moral y económico llamado derecho patrimonial; el derecho moral consiste en el derecho de todo autor a ser reconocido como tal, a decidir el momento de la divulgación y evitar deformaciones o mutilaciones a su obra, entre otras, siendo por tanto inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable; asimismo, el derecho patrimonial consiste en la facultad que tiene el autor para explotar por sí mismo su obra, así como para autorizar o prohibir a terceros dicha explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor, en este sentido, el autor de la obra Oscar Benjamín Aragón Jiménez, ha otorgado a la empresa **"Diseños y Proyectos Computarizados, S. C."**, mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2021, la autorización exclusiva para comunicar, comercializar y exhibir públicamente total o parcialmente la referida obra plástica.

IV. Que conforme a la cotización del proveedor “DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C.” relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requiere.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través de Adjudicación Directa derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una Invitación a Cuando Menos Tres personas por Monto, será de la Secretaría de Administración a través de su Titular.

VI. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición, y sí la Adjudicación Directa que se establece en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Derivado que la Adjudicación Directa se establece en el supuesto de único oferente en el mercado por tratarse de derechos exclusivos, abrir el procedimiento en busca de otros proveedores resultaría ocioso dado que bajo el amparo de la Ley Federal del Derecho de Autor, se ha otorgado exclusividad al proveedor propuesto, por lo que aplicar la excepción del procedimiento evitaría la pérdida de tiempo y recursos para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
----------	--



Eficacia	El proveedor conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor tiene el derecho moral y económico llamado derecho patrimonial para explotar su obra, además de contar con una vasta experiencia en el ramo para realizar el trabajo objeto de la adquisición.
Eficiencia	Se propone realizar la presente adquisición mediante Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición RB/0000266/2021 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente adquisición, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo que al efectuarse por Adjudicación Directa, se evitará pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Considerando que se está trabajando bajo el supuesto de derechos exclusivos, no es aplicable el principio de imparcialidad, pues al no haber más oferentes que cumplan con lo requerido y conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, únicamente es posible considerar a un solo proveedor, hecho que no es violatorio al tratarse de una Adjudicación Directa ya que no se otorga ventaja alguna a este proveedor, al ser excluyente de lo requerido para cualquier otro proveedor por ministerio de ley.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C." sin que existan registros al respecto. Por lo que los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3º y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a alguno o algunos de los interesados y que exigirán del proveedor la misma conducta.



Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: <u>http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</u>
---------------	---

A continuación se puntuiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de Adjudicación Directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requirente la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requirente, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requirente, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa, la adquisición de sesenta obras bajo el título "Horizonte urbano, Aguascalientes, México", requeridas por la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, para lo cual se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII y 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se acredita la necesidad de realizar a través de Adjudicación Directa la **"ADQUISICIÓN DE SESENTA OBRAS BAJO EL TÍTULO "HORIZONTE URBANO, AGUASCALIENTES, MÉXICO"**, requeridas por la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, descrita en la requisición con número **RB/0000266/2021** del sistema SIIF.



SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza la **"ADQUISICIÓN DE SESENTA OBRAS BAJO EL TÍTULO "HORIZONTE URBANO, AGUASCALIENTES, MÉXICO"**, requeridas por la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, descrita en la requisición con número **RB/0000266/2021** del sistema SIIF, lo anterior mediante el supuesto de Adjudicación Directa señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un importe de **\$114,144.00 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, con el proveedor **"DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C."**, conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

TERCERO: Comuníquese al proveedor **"DISEÑOS Y PROYECTOS COMPUTARIZADOS, S.C."**, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación, adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, respecto de la presente autorización a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la **"ADQUISICIÓN DE SESENTA OBRAS BAJO EL TÍTULO "HORIZONTE URBANO, AGUASCALIENTES, MÉXICO"**, requeridas por la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, descrita en la requisición con número **RB/0000266/2021** del sistema SIIF.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
El Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JESÚS TERÁN PEREDO"

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Francisco Larios Espárza".
BAGR/OALR/ERH/MECO